



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 027 DE 2026

(4 de mayo de 2026)

Por el cual se convoca a semilleros de investigación, inscritos en la Red Institucional de Semilleros de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a presentar proyectos de investigación.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que el literal e, del Artículo Tercero del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario señala textualmente: *"Fomentar y desarrollar actividades científico-investigativas para formar y consolidar las comunidades académicas y la articulación con sus homólogos a nivel internacional"*.

Que el Acuerdo No. 029 de 2021, expedido por el Consejo Académico "Por el cual se aprueba la actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca", establece una articulación entre los procesos de investigación formativa y los semilleros de investigación, con el propósito de fortalecer en los estudiantes la capacidad de profundizar en conceptos teóricos y metodológicos, fomentar una lectura crítica del entorno socioeconómico, cultural y científico y generar ideas innovadoras para solución de problemas del entorno.

Que el numeral Sexto del Artículo 19 del Acuerdo No. 006 del 3 de mayo del 2022, expedido por el Consejo Superior Universitario, indica que una de las funciones de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, es promover la participación y la vinculación de estudiantes, docentes y egresados en los procesos de investigación, innovación y desarrollo que se adelanten en la Universidad.

Que el Artículo Primero del Acuerdo N° 069 del 10 de octubre de 2022, expedido por el Consejo Académico actualiza las Líneas Institucionales de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, entendiendo que la Línea de Investigación expresa el resultado institucionalizado y reconocido por la comunidad científica del trabajo de los Grupos Investigación con la participación de profesores y estudiantes de las diferentes áreas de la universidad, y constituyen el eje alrededor del que se ordenan y nuclean las principales actividades de investigación, innovación y desarrollo (II+D), formación y extensión de la institución, dando respuesta a problemas complejos y estratégicos demandados por la sociedad, guiados por los principios de cooperación, compromiso y entrega, en articulación con la Misión Institucional.

Que el Artículo Primero del Acuerdo No. 067 del 7 de diciembre de 2023, expedido por el Consejo Superior Universitario *"Por el cual se aprueba la actualización la política de investigación de la Universidad Colegio Mayor De Cundinamarca"*, señala que la Universidad se compromete a consolidar una cultura de investigación articulada con el desarrollo de sus funciones sustantivas, a partir de los objetivos estratégicos y programas establecidos en su Proyecto Educativo Institucional y su Plan de Desarrollo Institucional, que permita proyectar un mayor impacto en la comunidad local, nacional e internacional, mediante el fomento de procesos interinstitucionales de investigación, innovación y transferencia del conocimiento.

Que en el numeral Sexto del Artículo Segundo del Acuerdo No. 067 del 07 de diciembre de 2023, indica: *"Que los grupos y semilleros de investigación se constituyen como comunidades donde, en diversos actores, incluidos docentes estudiantes y egresados, interactúan con entornos públicos y privados, ya sean productivos, sociales o culturales; facilitando de esta manera la generación, transferencia y apropiación de conocimiento de valor a la sociedad, utilizando contexto de co creación y enfoques que abarcan desde la especialización disciplinaria hasta la colaboración interdisciplinaria y multidisciplinaria"*.

Que el Capítulo V del Artículo Décimo Octavo del Acuerdo No. 006 del 29 de febrero del 2024, cita: "El Consejo Académico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca podrá autorizar la apertura de convocatorias para fomentar el desarrollo de proyectos de investigación e innovación de interés general, tanto para la Universidad como para sus programas académicos, de acuerdo con la normatividad, presupuestos y necesidades institucionales".

Que el Artículo Octavo literal a, del Acuerdo No. 040 del 09 de junio de 2025 expedido por el Consejo Académico invita a la "Participación en proyectos de investigación: La Universidad, a través de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, diseñará y desarrollará convocatorias en diferentes modalidades para fomentar los espacios de investigación y el fortalecimiento de los grupos y semilleros de investigación. Se promoverá la participación de estudiantes en proyectos internos y externos".

Que la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo analizó las observaciones y/o sugerencias recibidas por las Facultades, registradas en el instrumento creado para tal fin.

Que el Comité Institucional de Investigaciones en sesión del 5 de marzo de 2026 (Acta No. 02), analizó y emitió concepto favorable a la convocatoria dirigida a los semilleros de investigación inscritos en la Red Institucional de Semilleros de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para presentar proyectos de investigación.

Que el Consejo Académico, en sesión del 4 de mayo de 2026, analizó la convocatoria dirigida a semilleros de investigación inscritos en la Red Institucional de Semilleros de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para presentar proyectos de investigación.

En consecuencia, el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a estudiantes y docentes pertenecientes a semilleros de investigación, inscritos en la Red Institucional de Semilleros Investigación (RISI) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a presentar proyectos de investigación, innovación y creación artística y cultural, que propongan soluciones integrales a problemáticas del entorno social, productivo, técnico y científico, con un enfoque interinstitucional, interdisciplinario e interregional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETIVO. Formular proyectos de investigación alineados con las líneas y temáticas institucionales, en concordancia con los aspectos disciplinares de las Facultades. Su propósito es fomentar y consolidar los procesos de investigación formativa, tanto en fase de inicio como de desarrollo, promoviendo la generación de productos concretos que contribuyan al reconocimiento en el ámbito científico. Asimismo, busca fortalecer la formación integral de los integrantes de los semilleros participantes, impulsando su crecimiento académico y profesional.

ARTÍCULO TERCERO. - REQUISITOS. Para participar de esta convocatoria, los semilleros de investigación deberán verificar el cumplimiento de los requisitos y presentar su propuesta de acuerdo a lo dispuesto por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo así:

1. Todos los semilleros de investigación que presenten proyecto deben estar inscritos en la Red Institucional de Semilleros de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
2. La propuesta podrá ser presentada por un mínimo de un (1) semillero y un máximo de dos (2) semilleros de investigación adscritos a la Red Institucional de Semilleros de Investigación (RISI), ya sea de la misma Facultad o en alianza entre Facultades.
3. El investigador principal deberá contar, como mínimo, con dos (2) productos de generación de nuevo conocimiento vinculados a un grupo de investigación avalado institucionalmente por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, obtenidos en los últimos dos (2) años.
4. La propuesta deberá estar conformada por los siguientes integrantes:

- a. Máximo un (1) docente por proyecto y por semillero.
- b. Máximo dos (2) estudiantes coinvestigadores por semillero. En caso de participación de dos (2) semilleros, un (1) estudiante por cada semillero.

5. Carta del semillero de investigación, avalada por todos los docentes vinculados al mismo (Ver Anexo 1).
6. Los investigadores deberán estar a paz y salvo con la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo en relación con las convocatorias vigentes en las que tengan participación.
7. En caso de que el proyecto cuente con alianza externa, se deberá presentar la carta de intención y contrapartida. Dicha carta deberá ser emitida por entidades de los sectores social, gubernamental, productivo o educativo, las cuales se comprometen a colaborar en el proyecto. (ver anexo 2).

ARTÍCULO CUARTO. - PARTICIPANTES. Las figuras de participación en esta convocatoria son:

1. **Investigador principal (obligatorio):** Miembro de un semillero de investigación institucional, líder del proyecto de investigación y responsable de orientar, dirigir y presentar el proyecto ante las instancias competentes. Deberá ser un docente vinculado a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ya sea como planta u ocasional, a tiempo completo o medio tiempo, con horas asignadas a semilleros de investigación mediante resolución. El investigador principal deberá contar, como mínimo, con dos (2) productos de generación de nuevo conocimiento vinculados a un grupo de investigación avalado institucionalmente por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca en los últimos dos (2) años.
2. **Coinvestigador (opcional):** Miembro de un semillero de investigación institucional que realiza aportes científicos y operativos al proyecto, participa en la planeación, ejecución, análisis de información y redacción de informes y posibles publicaciones, y está en capacidad de asumir la continuidad del trabajo en caso de ausencia temporal o definitiva del investigador principal. Deberá ser un docente vinculado a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ya sea como planta u ocasional, a tiempo completo o medio tiempo, con horas asignadas a semilleros de investigación mediante resolución. El coinvestigador deberá contar, como mínimo, con un (1) producto de generación de nuevo conocimiento registrado en su CvLAC.
3. **Estudiante Coinvestigador (obligatorio):** Estudiante(s) de pregrado o postgrado adscritos (s) a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, que se encuentran en periodo de formación en procesos investigativos mediante su participación en un semillero de la Red Institucional de Semilleros de Investigación. Los estudiantes participantes deberán conservar su calidad de estudiante durante todo el desarrollo del proyecto.

PARÁGRAFO 1. Los nombres y las identificaciones de cada participante deberán quedar registrados en el Sistema Integrado de Gestión de Investigaciones, Indicadores y Proyectos de la Universidad (SIGIIP). La participación de los docentes en los proyectos de investigación no garantiza su condición, permanencia ni vinculación contractual con la institución.

PARÁGRAFO 2. En caso de retiro del investigador principal durante la ejecución del proyecto, será necesario, mediante el Sistema Integrado de Gestión de Investigaciones, Indicadores y Proyectos (SIGIIP), asignar un reemplazo o retirar la propuesta ante el Comité de Investigación de Facultad. El reemplazo deberá contar con horas asignadas a semilleros en su plan de trabajo, y la asignación será informada al Comité Institucional de Investigaciones para su aprobación, conforme al Artículo Décimo Segundo, numeral 3, del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 3. En caso de ausencia del coinvestigador durante la ejecución del proyecto, será necesario designar un reemplazo, quien deberá contar con horas asignadas a semilleros en su plan de trabajo. Para ello, el investigador principal presentará la solicitud al Comité de Investigación de Facultad, el cual informará al Comité Institucional de Investigaciones para su aprobación, conforme al Artículo Décimo Segundo, numeral 3, del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 4. En caso de ausencia del estudiante coinvestigador de semillero de investigación durante la ejecución del proyecto, será necesario designar su reemplazo por otro estudiante vinculado a uno de los semilleros participantes en el periodo académico inmediatamente anterior. Para ello, el investigador Principal, presentará la solicitud al Comité de Investigación de Facultad, el cual informará al Comité Institucional de Investigaciones para su aprobación, conforme al Artículo Décimo Segundo, numeral 3, del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 5. El (los) estudiante(s) estará(n) obligado(s) a cumplir con sus actividades en el proyecto Si durante los primeros tres (3) meses del inicio del mismo, el docente responsable informa que no cumplen con los compromisos, el (los) estudiante(s) se retiraran del proyecto y no podrá(n) participar en futuras convocatorias. El (los) estudiante(s) podrá(n) ser reemplazados en el segundo periodo de ejecución del proyecto. Este proceso deberá realizarse mediante la presentación y aprobación del Comité de Investigación de la Facultad.

PARÁGRAFO 6. Se verificará que los estudiantes coinvestigadores pertenezcan a un semillero durante el primer semestre del año 2027, a fin de avalar su participación en el proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. - ASPECTOS DE ESTRUCTURA DE LOS PROYECTOS.

1. Los semilleros de investigación interesados en participar en esta convocatoria deberán presentar sus proyectos exclusivamente a través del Sistema Integrado de Gestión de Investigaciones, Indicadores y Proyectos de la Universidad (SIGIIP). Se remitirá el manual de usuario correspondiente (ver anexo 3). Asimismo, se anexará el formato de presentación de proyectos a convocatoria interna de semilleros que proporciona el sistema de información para su conocimiento y guía; sin embargo, se reitera que el cargue del proyecto se realizará directamente en el sistema. (ver anexo 4).
2. Los productos resultantes de la investigación deberán cumplir con los requisitos establecidos en la siguiente tabla.

TIPOLOGÍA	NÚMERO DE PRODUCTOS	CARÁCTER
Generación de nuevo conocimiento y /o Desarrollo tecnológico e innovación.	Mínimo un (1) producto	Obligatorio
Apropiación social del conocimiento	Mínimo un (1) producto	Obligatorio
Divulgación pública de la ciencia.	Mínimo dos (2) productos en diferentes categorías	Obligatorio
Formación de recurso humano para la CTel.	Mínimo un (1) producto	Opcional

En el Anexo 5 se detalla la lista de productos requeridos, clasificados según la tipología establecida por Minciencias. Los investigadores deberán seleccionar la tipología que mejor se ajuste a su propuesta de investigación, garantizando la alineación con los criterios y requisitos especificados.

Los soportes correspondientes a cada producto deberán presentarse al momento del cierre del proyecto ante la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.

PARÁGRAFO 1 Los productos deberán estar registrados en coautoría entre el investigador principal y/o coinvestigador y los estudiantes coinvestigadores inscritos en el proyecto.

PARÁGRAFO 2: La participación del estudiante en el proyecto podrá ser considerada por las diferentes facultades como opción de grado, siempre y cuando su participación se ajuste al cronograma y plan de estudios, y cumpla con la normatividad vigente de cada programa.

PARÁGRAFO 3. Los productos de Formación de Recurso Humano (Proyectos de Investigación y Desarrollo; Proyectos de Investigación-Creación; Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación (ID+I); Proyectos de extensión y de Responsabilidad Social en CTel) y los productos de Divulgación Pública de la Ciencia (informes de avance e informes finales) se encuentran incluidos dentro del proyecto; por lo tanto, no serán tenidos en cuenta en la lista de productos mencionada en el Artículo Quinto, numeral 2.

3. **Presupuesto:** El presupuesto solicitado para el proyecto de semilleros de investigación deberá detallarse de manera obligatoria, especificando los rubros que serán utilizados.
 - a. Rubros a considerar:
 - Equipos, software y programas especializados.
 - Servicios técnicos.
 - Elementos, materiales de laboratorio y reactivos.
 - Participación en eventos

- Salidas de campo: Estas podrán ser de carácter local o nacional, y su solicitud deberá ajustarse a las normas institucionales vigentes.
 - Publicaciones, registros y/o patentes.
 - Imprevistos
- b. Dentro del presupuesto, no se considerará como cuantía financiable la remuneración salarial correspondiente de los docentes investigadores.
- c. Las salidas de campo podrán ser de carácter local o nacional e incluirán gastos de transporte, viáticos y otros gastos específicos, tales como fotocopias, documentación o insumos requeridos durante la actividad. Dichos gastos deberán ser contemplados dentro del presupuesto aprobado para el proyecto de investigación, bajo el rubro de salidas de campo. La solicitud de estos recursos deberá realizarse conforme a las normas institucionales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - DURACIÓN, FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

1. La ejecución de los proyectos financiados en esta convocatoria tendrá una duración máxima de dos (2) períodos académicos (2027-1 y 2027-2), contados a partir del acta de inicio, hasta el cierre del proyecto y la entrega de las evidencias de los productos mediante el acta de cierre.
2. Serán seleccionados los proyectos que alcancen la puntuación mínima requerida. La asignación de recursos se realizará en orden descendente, de mayor a menor puntaje, con un tope máximo de catorce millones de pesos m/cte (\$14.000.000) por proyecto, distribuidos de la siguiente manera:
 - Nueve millones seiscientos mil pesos m/cte (\$9.600.000): destinados a los dos estudiantes coinvestigadores por proyecto.
 - Cuatro millones cuatrocientos mil pesos m/cte (\$4.400.000): asignados a los demás rubros financiables.

El monto total asignado para esta convocatoria es de ciento cuarenta millones de pesos m/cte (\$140.000.000), financiados con cargo al Proyecto de Inversión de la Subdirección de Investigación Innovación y Desarrollo.

3. Los plazos para la ejecución de los recursos presupuestales estarán sujetos al cronograma establecido por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, la cual tendrá la potestad, según las necesidades institucionales, de definir las fechas para la recepción de las solicitudes. La asignación de recursos económicos se realizará conforme a las disposiciones normativas y financieras que, durante el transcurso del año, rijan en la Universidad.
4. Rubros por financiar
 - a. **Equipos, software y programas especializados:** Se financiarán equipos, software y programas especializados que no estén disponibles en la Institución, sean exclusivos para el proyecto y que correspondan con la naturaleza del mismo. La solicitud deberá presentarse con la justificación previa correspondiente.
 - b. **Servicios técnicos:** Se financiarán servicios especializados, pruebas diagnósticas, ensayos y otras pruebas técnicas específicas que se requieran de acuerdo con la naturaleza del proyecto.
 - c. **Elementos, materiales de laboratorio y reactivos:** Se financiarán los elementos de aseo, materiales, medios de cultivo, elementos de bioseguridad y reactivos de laboratorio necesarios para la ejecución de los proyectos.
 - d. **Participación en eventos:** Se financiará la participación en eventos nacionales e internacionales únicamente para los estudiantes vinculados al proyecto, con un tope máximo del cincuenta por ciento (50%) del presupuesto asignado. La solicitud de estos recursos deberá realizarse conforme a las normas institucionales vigentes.
 - e. **Salidas de campo:** Las salidas de campo podrán ser de carácter local o nacional e incluirán gastos de transporte, alojamiento y viáticos diarios. La solicitud de estos recursos deberá realizarse conforme a las normas institucionales vigentes.
 - f. **Publicaciones, registros y/o patentes:** Se financiarán artículos aceptados en Revistas Indexadas (Scopus, Wos). Este rubro es de carácter opcional.

- g. **Estudiante Coinvestigador:** El presupuesto incluye una remuneración de seiscientos mil pesos m/cte (\$600.000) mensuales, sin incluir parafiscales, con una duración de ocho (8) meses para cada uno de los dos (2) estudiantes vinculados al proyecto. La distribución será de cuatro (4) meses en el primer período académico y cuatro (4) meses en el segundo período académico.
- h. **Imprevistos:** Corresponde a un rubro destinado a cubrir situaciones inesperadas que puedan surgir durante la ejecución del proyecto y que afecten su desarrollo, cronograma, presupuesto o resultados. Se asigna un cinco por ciento (5 %) del valor total del proyecto (sin incluir el rubro correspondiente a coinvestigadores estudiantes), equivalente a un monto máximo de cuatro millones cuatrocientos mil pesos m/cte (\$4.400.000), correspondiente a los recursos restantes asignados a los demás rubros financiados. Estos recursos sólo podrán emplearse en circunstancias excepcionales, debidamente informadas por el equipo investigador y aprobadas por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo. En caso de no ser utilizados al finalizar el primer período, podrán reasignarse a otros rubros del proyecto.

PARÁGRAFO 1. Para la selección de los rubros del proyecto, se deberá tener en cuenta la guía de ejecución de rubros, según corresponda (ver anexo 6).

PARÁGRAFO 2. Los incentivos económicos otorgados a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, por las actividades relacionadas con el proyecto de investigación, se reconocerán mediante Resolución Rectoral, en la cual se especifique el valor correspondiente al tiempo dedicado como auxiliares de investigación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN INTERNA.

1. RECEPCIÓN DE LA PROPUESTA:

- a. La propuesta deberá ser diligenciada por el investigador principal a través del Sistema Integrado de Gestión de Investigaciones, Indicadores y Proyectos de la Universidad (SIGIIP).
- b. No se aceptará el envío de documentos ni de información de los proyectos por fuera de los canales establecidos, ni después del cierre de la convocatoria.

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los Artículos Tercero y Quinto del presente Acuerdo y presentará los resultados ante Comité Institucional de Investigaciones. Aquellos proyectos que cumplan los requisitos procederán a la evaluación interna.

3. EVALUACIÓN INTERNA. La evaluación de los proyectos estará a cargo de los Comités de Investigación de las Facultades.

PARÁGRAFO 1. A cada proyecto se le asignará un puntaje de acuerdo con los criterios establecidos en el Artículo Octavo del presente Acuerdo. Serán seleccionados aquellos proyectos que superen el puntaje mínimo requerido. La asignación del presupuesto se realizará hasta agotar los recursos disponibles, organizando los proyectos de mayor a menor puntaje; los proyectos seleccionados serán los proyectos financiados.

PARÁGRAFO 2. En el caso de proyectos postulados por interfacultades, la evaluación de criterios estará a cargo del Comité de Investigación de Facultad a la que pertenezca el investigador principal del proyecto postulado.; Posteriormente, el Comité Institucional de Investigaciones revisará los resultados de dichas evaluaciones.

PARÁGRAFO 3. En caso de empate, el Comité Institucional de Investigaciones dará prioridad a las propuestas que incluyan el componente de desarrollo tecnológico. Sin ninguna contempla dicho componente, se realizará el desempate considerando los proyectos que promuevan el uso de las instalaciones disponibles para actividades de prototipado, experimentación y validación de innovaciones, como el Laboratorio de Tecnologías Avanzadas e Innovación (LATI). Este laboratorio está equipado con tecnología de vanguardia, está diseñado para fomentar la investigación aplicada en diversas disciplinas. Entre sus recursos se incluyen un módulo de simulación y prototipado digital, un módulo de realidad virtual para exploraciones inmersivas, un módulo de análisis de movimiento de cuerpo entero para estudios detallados de interacción humana, y una zona dedicada a la producción audiovisual y de contenidos.

PARÁGRAFO 4. Una vez publicada la lista de propuestas elegibles y considerando los recursos totales disponibles, se aprobarán las propuestas para financiación. El Comité Institucional de Investigaciones devolverá los proyectos a los semilleros de investigación que no alcancen la calificación mínima de ochenta (80) puntos.

PARÁGRAFO 5. Los Comités de Investigación de las Facultades verificarán las posibles combinaciones de participación de los investigadores en proyectos. En caso de que un docente se postule en varios proyectos y supere las veinte (20) horas asignadas a proyectos de investigación, se deberán indicar las renunciaciones correspondientes dentro del equipo investigador durante la evaluación interna. Lo anterior deberá constar en el acta correspondiente del Comité. (ver anexo 7).

PARÁGRAFO 6. El equipo formulador de la propuesta de investigación deberá verificar que ninguno de sus miembros exceda el máximo de horas permitidas para el desarrollo de proyectos de investigación, según lo establecido en las convocatorias vigentes. Esto tiene como finalidad evitar que, en caso de renuncia de algún integrante, la propuesta deje de cumplir con los requisitos mínimos exigidos.

PARÁGRAFO 7. La evaluación por parte del Comité de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica (EIBIC) se realizará posteriormente a la evaluación interna, únicamente sobre los proyectos que hayan alcanzado el puntaje mínimo establecido. El docente deberá subir al sistema el formato de solicitud de evaluación ética de proyectos (ver anexo 8) junto con la inscripción de la propuesta. El Comité de Ética determinará si el proyecto recibe el aval ético para continuar con el proceso y, en caso de ser necesario, solicitará información adicional que deberá ser proporcionada por los investigadores.

ARTÍCULO OCTAVO. - CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Los Comités de Investigación de las Facultades evaluarán los proyectos teniendo en cuenta los criterios que se relacionan a continuación (Ver anexo 9):

- 1. Originalidad y/o carácter innovador.** Se evaluará el aporte del proyecto en términos de nuevas interpretaciones o articulación de teorías, métodos, y procesos, así como su impacto en la propuesta de soluciones inéditas a problemas de relevancia e interés. Igualmente, se considerará la incursión en áreas de investigación no previamente exploradas o la formulación de nuevos enfoques dentro de la línea de investigación correspondiente. Este criterio se calificará en una escala de uno (1) a dieciocho (18), donde uno (1) representa el menor valor y dieciocho (18) el mayor.
- 2. Coherencia.** Se evaluará la adecuada articulación y correspondencia entre los distintos elementos del proyecto, incluyendo los objetivos propuestos, el problema planteado y la metodología, así como el impacto previsto y la asignación de recursos según el cronograma y el presupuesto. Este criterio se calificará en una escala de uno (1) a dieciocho (18), donde uno (1) representa el menor valor y dieciocho (18) el mayor.
- 3. Pertinencia.** Se analizará la relación del proyecto con las áreas específicas del conocimiento, considerando las necesidades del entorno, la articulación Universidad-Empresa-Estado y la sinergia con las funciones misionales de la Institución. Este criterio se evaluará en una escala de uno (1) a dieciocho (18), donde uno (1) es el menor valor y dieciocho (18) el mayor.
- 4. Aportes a la Formación de Recurso Humano:** Se evaluarán los aportes del proyecto en la construcción de nuevos conocimientos para el fortalecimiento de la comunidad científica, así como su capacidad para proponer soluciones a necesidades y problemas del entorno desde perspectivas interdisciplinarias. Este criterio se evaluará en una escala de uno (1) a dieciocho (18) puntos, donde uno (1) es el menor valor y dieciocho (18) el mayor.
- 5. Productos:** Se tendrá en cuenta el compromiso de los semilleros de investigación respecto a la generación de productos de nuevo conocimiento y/o desarrollo tecnológico de alto impacto, que contribuyan a su reconocimiento y posicionamiento en el ámbito científico, según las tipologías establecidas por MinCiencias. Este criterio se evaluará en una escala de uno (1) a dieciocho (18), donde uno (1) es el menor valor y dieciocho (18) el mayor.
- 6. Semilleros:** Si el proyecto es presentado por dos semilleros de investigación, se sumarán cinco (5) puntos adicionales en la evaluación.

PARÁGRAFO 1: Se otorgarán cinco (5) puntos adicionales a los proyectos que contemplen productos de desarrollo tecnológico e innovación.

ARTÍCULO NOVENO. - ASIGNACIÓN DE HORAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS APROBADOS.

La asignación de horas semanales en el plan de trabajo de los docentes investigadores principales y coinvestigadores (de planta u ocasionales, de tiempo completo o medio tiempo) se registrará por los siguientes parámetros:

- a. **Como investigador principal en un proyecto de semillero de investigación:** Cinco (5) horas.
- b. **Como investigador principal en un proyecto de semillero de investigación y coinvestigador en otro proyecto de semillero de investigación:** Ocho (8) horas.
- c. **Como coinvestigador en un proyecto de semillero de investigación:** Tres (3) horas.
- d. **Como coinvestigador en dos proyectos diferentes de semilleros de investigación:** Seis (6) horas.

PARÁGRAFO 1: La cantidad de proyectos en los que podrá participar un investigador con proyectos vigentes dependerá de la disponibilidad de horas disponibles al momento de iniciar la ejecución de los proyectos en las diferentes convocatorias. En todo caso, el docente podrá presentar propuestas en distintas convocatorias, siempre que no exceda un máximo de veinte (20) horas semanales para docentes de tiempo completo y diez (10) horas semanales para docentes de medio tiempo. Las combinaciones de participación en proyectos, según las convocatorias establecidas, se encuentran definidas en el Anexo 10.

PARÁGRAFO 2. Los docentes que no cuenten con proyectos vigentes podrán postular hasta tres (3) propuestas de proyectos de investigación en las diferentes convocatorias. No obstante, solo les podrán ser aprobados aquellos proyectos cuya asignación de horas no exceda el máximo de veinte (20) horas semanales para docentes de tiempo completo y diez (10) horas semanales para docentes de medio tiempo. Las combinaciones de participación en proyectos, según las convocatorias establecidas, e encuentran definidas en el Anexo 10.

PARÁGRAFO 3. En caso de que un docente supere el número máximo de horas asignadas a proyectos de investigación (veinte [20] horas semanales), no podrá renunciar a los proyectos de investigación vigentes con el fin de ajustar dicha asignación.

PARÁGRAFO 4. La Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, analizará los casos de renuncia o reemplazo de integrantes del proyecto una vez este se encuentre en ejecución.

PARÁGRAFO 5. En el caso de convocatorias abiertas por entes externos, la Facultad analizará la asignación de horas de manera particular cuando el docente ya tenga asignadas las veinte (20) horas semanales a las actividades de investigación relacionadas con proyectos de convocatorias internas o externas de la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.

PARÁGRAFO 6. En atención a lo anterior, se podrán analizar casos particulares conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 2 Casos especiales del Artículo Tercero del Acuerdo 054 de 2022 "Criterios para la asignación del plan de trabajo de los docentes", el cual establece que: *"La Rectoría podrá disminuir, en casos especiales previa concertación con el docente respectivo, el número de horas que deben orientar los docentes de tiempo completo y de medio tiempo, para cumplir funciones académico-administrativas, de investigación o de proyección social"*.

ARTÍCULO DÉCIMO. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Los grupos de investigación cuyos proyectos resulten aprobados en la presente convocatoria deberán dar cumplimiento a la legislación nacional y a la normativa institucional vigente en materia de propiedad intelectual y derechos de autor Asimismo, deberán observar las disposiciones aplicables a investigaciones que involucren sujetos humanos, especies nativas, recursos genéticos o conocimientos tradicionales, garantizando, en todo caso, el respeto de los derechos y deberes de los investigadores, la Universidad, las instituciones y las empresas participantes.

De conformidad con la normativa institucional en materia de propiedad intelectual, la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las obras científicas, literarias y artísticas, el software y los desarrollos susceptibles de protección de propiedad industrial corresponderá a la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, cuando se configuren los supuestos previstos en dicha normativa. En todo caso, se respetarán los derechos morales de los autores, los cuales son perpetuos, inalienables, irrenunciables e imprescriptibles.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar la titularidad, distribución y condiciones de explotación de los derechos de propiedad intelectual sobre los desarrollos derivados de los proyectos. Estos

acuerdos deberán formalizarse mediante convenios, acuerdos, contratos o actas específicas, en los que se establezca de manera clara la asignación de los derechos patrimoniales, las condiciones de uso, explotación y comercialización de los resultados, así como los términos para el licenciamiento o la transferencia de tecnología, en cumplimiento de la normativa vigente y de los lineamientos institucionales, garantizando la adecuada protección y gestión del conocimiento generado.

PARÁGRAFO 1. Para dar inicio a la ejecución de los proyectos seleccionados, los investigadores deberán adjuntar los siguientes documentos, debidamente suscritos, conforme a los formatos establecidos en la presente convocatoria y en cumplimiento de las disposiciones en materia de propiedad intelectual:

- a) Cesión de derechos, mediante la cual se formaliza la titularidad de los resultados, conforme a la normativa institucional vigente (Anexo 11).
- b) Acuerdo de confidencialidad, que establece la obligación de reserva sobre la información del proyecto (Anexo 12).

PARÁGRAFO 2. En el evento en que los proyectos generen resultados protegibles por derechos de propiedad intelectual, tales como patentes, diseños industriales, modelos de utilidad, entre otros, las partes suscribirán acuerdos específicos para determinar la titularidad y el porcentaje de participación patrimonial sobre los usos, licencias, transferencias y beneficios derivados. Asimismo, según la naturaleza de los resultados, se establecerán las condiciones para el reconocimiento de las comunidades, de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA y de las instituciones o entidades participantes, cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO 3. El Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca será la instancia encargada de emitir el concepto sobre los asuntos relacionados con los derechos de propiedad intelectual asociados a los proyectos de investigación.

En desarrollo de esta función, la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, a través de la unidad encargada de propiedad intelectual, brindará la orientación, asesoría y acompañamiento técnico y procedimental necesarios para la adecuada gestión de dichos derechos durante la ejecución de los proyectos.

PARÁGRAFO 4: En el caso de proyectos de innovación social, investigación-creación, co-creación o sistematización de experiencias comunitarias, la titularidad de los derechos patrimoniales se determinará conforme a la normativa institucional vigente. En todo caso, se garantizará el reconocimiento de los aportes efectivos de las comunidades o actores participantes, el respeto por los saberes colectivos y la posibilidad de establecer acuerdos específicos sobre la distribución y explotación de derechos, cuando a ello haya lugar, en cumplimiento de los marcos éticos y normativos aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - COTITULARIDAD. La Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión será la instancia encargada de liderar la elaboración y negociación de los acuerdos de cotitularidad y cesión de derechos de propiedad intelectual que deba suscribir la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en coordinación con la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, con el acompañamiento de la Oficina Jurídica y previo concepto del Comité de Propiedad Intelectual, cuando a ello haya lugar.

La Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca podrá explotar los derechos de propiedad intelectual de los cuales sea titular o cotitular, bajo cualquier modalidad, tales como licenciamiento, transferencia o cesión, a cualquier título, de conformidad con la normatividad institucional y la legislación vigente. La definición de la estrategia de explotación y transferencia corresponderá a la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión.

PARÁGRAFO 1. Cuando la explotación de los derechos de propiedad intelectual genere retornos financieros, la Universidad podrá reconocer incentivos a los investigadores, autores o desarrolladores, de conformidad con los criterios, porcentajes y procedimientos establecidos en el Reglamento de Propiedad Intelectual y en las disposiciones institucionales aplicables. El reconocimiento de estos incentivos a docentes y estudiantes vinculados a semilleros de investigación o a la presente convocatoria estará sujeto a las condiciones definidas en los instrumentos contractuales o actos administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO 2. Los docentes y estudiantes que participen en la presente convocatoria podrán ostentar cotitularidad sobre los productos, procedimientos o servicios que den lugar a la creación de empresas de base tecnológica, tales como spin-off o start-up. Dicha cotitularidad deberá establecerse de manera

expresa en los acuerdos o convenios que se suscriban para tal fin, de conformidad con la normativa institucional vigente en materia de propiedad intelectual y transferencia de conocimiento.

Los acuerdos de cotitularidad que suscriba la Universidad se registrarán por los principios de transparencia, buena fe, equidad y reconocimiento proporcional de los aportes efectivos realizados por cada una de las partes en el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - COMITÉ DE ÉTICA El Comité de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica (EIBIC) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca analizará y emitirá concepto sobre los proyectos de investigación que, por su naturaleza, así lo requieran, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución 1524 de 2024, o en las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO 1. En el marco de sus competencias, el Comité de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica (EIBIC) analizará los aspectos éticos, bioéticos y de integridad científica de los proyectos. Para tal efecto, podrá contar con el apoyo técnico del Área de Transferencia de Resultados de Investigación en la identificación de los requerimientos relacionados con permisos, autorizaciones y condiciones específicas, de acuerdo con la naturaleza y características de cada proyecto, sin perjuicio de las competencias propias de otras instancias institucionales.

En los casos en que los proyectos involucren comunidades, actores sociales, procesos de innovación social o el uso de saberes colectivos o tradicionales, se garantizará cuando corresponda, la obtención del consentimiento informado, el respeto por los derechos colectivos y el cumplimiento de los marcos éticos, legales e institucionales aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - SOLICITUDES AL COMITÉ INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES.

1. Prórroga o ampliación del plazo de ejecución de los proyectos: Los investigadores deberán radicar la solicitud por conducto regular con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de finalización del proyecto, debidamente justificada y soportada mediante su registro en el Sistema Integrado de Gestión de Investigaciones, Indicadores y Proyectos de la Universidad (SIGIIP).

Una vez estudiada y aprobada la solicitud, se podrá otorgar única prórroga hasta por un máximo de seis (6) meses. El Comité Institucional de Investigaciones analizará la asignación de horas de investigación asociadas a las actividades de cierre del proyecto objeto de prórroga, así como la asignación del presupuesto correspondiente, cuando dichas situaciones dependan de procesos administrativos ajenos al investigador.

2. Solicitudes de cambio de rubro en proyectos de investigación: Los investigadores deberán radicar la solicitud por conducto regular, debidamente justificada y soportada, durante los primeros seis (6) meses del año de ejecución del proyecto, conforme a los rubros a financiados en la respectiva vigencia, de acuerdo con lo establecido en el Artículo sexto del presente Acuerdo. Los investigadores tendrán derecho a la aprobación de máximo un (1) cambio de rubro durante la vigencia del proyecto.

3. Solicitudes de retiro o modificación del equipo investigador: Durante la ejecución de los proyectos de investigación, el retiro, reemplazo o modificación de los integrantes del equipo investigador estará limitado por las disposiciones en materia de derechos de autor y por los criterios establecidos en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo.

La solicitud deberá presentarse por conducto regular, debidamente justificada y soportada, e incluir la correspondiente cesión de derechos. Esta deberá radicarse con una antelación mínima de tres (3) meses a la fecha de finalización del proyecto.

4. Solicitudes de cambio de producto: La solicitud deberá tramitarse a través del Sistema Integrado de Gestión de Investigaciones, Indicadores y Proyectos de la Universidad (SIGIIP), debidamente justificada y soportada.

El cambio únicamente podrá realizarse por un producto de la misma tipología, que conserve el mismo peso relativo y ponderación, de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 (Lista de requerimientos de productos de Minciencias).

PARÁGRAFO 1. En caso de renuncia o modificación de un investigador o coinvestigador durante la ejecución del proyecto, el equipo deberá gestionar el cambio ante el Comité de Investigación de la Facultad. Para su aprobación, el investigador o coinvestigador propuesto como reemplazo deberá pertenecer a la misma Facultad y al mismo semillero de investigación del integrante que renunció.

PARÁGRAFO 2: Todas las solicitudes dirigidas al Comité Institucional de Investigaciones, asociadas a proyectos de investigación en ejecución, deberán ser estudiadas previamente por los Comités de Investigación de las Facultades, quienes emitirán el respectivo concepto. Dichos comités deberán remitir a la Subdirección, de Investigación, Innovación y Desarrollo los soportes correspondientes, incluyendo el acta y la solicitud.

Las solicitudes que se presenten ante la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo sin el cumplimiento de este procedimiento no serán incluidas en la agenda del Comité Institucional de Investigaciones.

PARÁGRAFO 3: En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por razones administrativas durante los tiempos de ejecución del proyecto, el Comité Institucional de Investigaciones, previo concepto remitido por los Comités de Investigación de las Facultades analizará las causas y podrá aprobar una prórroga, estableciendo una fecha determinada para la entrega de compromisos e informes. Dicha prórroga será de máximo un período académico.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - COMPROMISOS DE LOS INVESTIGADORES CON PROYECTOS

APROBADOS. Los investigadores cuyos proyectos sean aprobados para financiación adquieren los siguientes compromisos con la Institución:

1. Acatar el cronograma establecido para la ejecución del proyecto, de conformidad con las directrices impartidas por la Subdirección de Investigación Innovación y Desarrollo.
2. Registrar los informes semestrales y los resultados del proyecto en el Sistema Integrado de Gestión de Investigaciones, Indicadores y Proyectos (SIGIIP), para su revisión por parte de los Comités de Investigación de Facultad, quienes los remitirán posteriormente a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, conforme al cronograma establecido.
3. Entregar los soportes de la productividad comprometida en cada proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Quinto, parágrafo 1 del presente Acuerdo. Los certificados de dicha productividad deberán ser avalados por los Comités de Investigación de Facultad, los cuales remitirán esta documentación, junto con los informes (semestrales o final) y acta respectiva del Comité, a la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo, conforme al cronograma establecido.
4. Entregar el informe final correspondiente en un plazo no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.
5. Ejecutar los recursos asignados de conformidad con la vigencia fiscal, el cronograma definido por la Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo y la normatividad institucional vigente.
6. Suscribir y entregar el acta de inicio y el acta de cierre del proyecto de investigación.
7. Entregar la cesión de derechos debidamente firmada al momento de presentar los productos derivados del proyecto de investigación, en los casos en que aplique.
8. Cumplir con el conducto regular, con el fin de optimizar los tiempos en los procesos académico-administrativos de los trámites internos.
9. Registrar los productos derivados del proyecto en CvLAC por parte del investigador y en GrupLAC por parte del líder del grupo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - CRONOGRAMA.

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHAS
1	Publicación y apertura de la convocatoria	Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Extensión; Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo; Consejo Académico.	Mayo 6 de 2026
2	Recepción de Propuestas	Investigadores de semilleros; Comités de Investigación de Facultad	Mayo 6 a Julio 21 de 2026
3	Cierre de la convocatoria	Comité Institucional de Investigaciones; Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.	Julio 21, hasta las 11:59 p.m.
	Elaboración del Acta	Comité Institucional de Investigaciones; Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.	Julio 22 de 2026
4	Verificación de requisitos	Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo.	Julio 22 al 29 de 2026
5	Subsanaciones	Docentes de semilleros de Investigación	Julio 30 al 31 de 2026
6	Evaluación interna y elaboración del acta por parte de las Facultades	Comités de Investigación de Facultad	Agosto 3 al 18 de 2026
7	Conformación de propuestas elegibles y financiables	Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo; Comité Institucional de Investigaciones. Comité de Ética de la Investigación	Agosto 19 a septiembre 24 de 2026
8	Presentación de la propuesta de acuerdo con los proyectos seleccionados al Consejo Académico y generación del acto administrativo que aprueba su ejecución.	Consejo Académico; Comité Institucional de Investigaciones; Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo	Septiembre 25 al 22 de octubre de 2026
9	Publicación del Acuerdo con el listado de proyectos aprobados en la página Web de la Universidad.	Consejo Académico; Secretaría General; Subdirección de Investigación, Innovación y Desarrollo	Octubre 23 a noviembre 6 de 2026.
10	Firmas de acta de inicio	Investigadores de semilleros de Investigación	Enero de 2027
11	Inicio de la ejecución de los proyectos.	Investigadores de semilleros de Investigación	Enero de 2027

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - DISPOSICIONES GENERALES. Los bienes y equipos devolutivos adquiridos para el desarrollo de una investigación son propiedad de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Estos deberán registrarse en el inventario de muebles y enseres de la Facultad correspondiente, de acuerdo con la naturaleza de la adquisición, y destinarse al cumplimiento de la función misional de investigación, conforme a las necesidades institucionales.

Para tal efecto, los investigadores deberán hacer entrega de los bienes o materiales al Decano respectivo. en un plazo no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la finalización del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA. Las modificaciones a la presente convocatoria podrán realizarse mediante acto administrativo emitido por la Rectoría, previo concepto del Comité Institucional de Investigaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – ANEXOS. Los siguientes anexos forman parte integral del presente Acuerdo:

- a. Anexo 1. Carta de aval de semilleros de investigación
- b. Anexo 2. Carta de Intención y contrapartida
- c. Anexo 3. Manual de usuario del SIGIIP
- d. Anexo 4. Formato de presentación de proyectos en SIGIIP (guía)
- e. Anexo 5. Lista de Requerimientos de Productos MINCIENCIAS
- f. Anexo 6. Guía de rubros a financiables

- g. Anexo 7. Formato de renuncia o modificación de participación en proyectos de investigación
- h. Anexo 8. Solicitud de evaluación ética de proyectos
- i. Anexo 9. Instrumento de evaluación interna de proyectos de la convocatoria
- j. Anexo 10. Combinaciones de participación en proyectos
- k. Anexo 11. Contrato de Cesión de Derechos Patrimoniales de autor
- l. Anexo 12. Acuerdo de confidencialidad

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. – VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





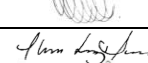
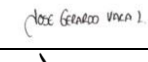


Expedido en Bogotá D.C., a los 4 de mayo de 2026

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,


SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Proyectó:	Luis Guillermo Muñoz Angulo Subdirector de Investigación, Innovación y Desarrollo	
Revisó:	Luis Guillermo Muñoz Angulo Vicerrector de Investigación, Innovación y Extensión (e)	
	Wilmar Arnulfo Bravo Murillo Vicerrector Académico	
	Claudia Andrea Cruz Baquero Decana Facultad de Ciencias de la Salud	
	Sara Lilibeth Rodríguez Oliveros Decana de la Facultad de Ciencias Sociales	
	Florinda Sánchez Moreno Decana de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura	
	Gustavo Hernán Arguello Hurtado Decano de la Facultad de Derecho	
	José Gerardo Vaca Lombana Decano de la Facultad de Administración y Economía	
	Oscar Rene Martínez Mesa Decano de la Facultad de Ciencias Básicas	
	Dario Santiago Cárdenas Vargas Jefe Oficina Jurídica	